



Acuerdo JGE/A108/2026

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACUERDO DE DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE TEEC/PES/1/2026.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Presidencia del Consejo General.** La Presidencia Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **TEEC.** El Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Recepción de la Queja.** El 9 de diciembre de 2025, se presentó ante la Oficialía Electoral, un escrito de queja, firmado por la C. [REDACTED], quien se ostentó como Diputada Local del Distrito XIV, en contra de las páginas de Facebook "PUNTO ROJO Campeche", "Campechanos Unidos" y/o contra quienes las administren o resulten responsables" (sic) y anexo.
2. **Acuerdo JGE/A021/2026.** El 12 de marzo de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/A021/2026, por el que se admitió la queja del expediente administrativo IEEC/Q/PES/VP/006/2025.
3. **Memorándum OE/067/2026.** El 20 de marzo de 2026, la Oficialía Electoral emitió el memorándum OE/067/2026, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, en el cual adjuntó el Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, OE/APA/001/2026, de fecha 18 de marzo de 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo JGE/A108/2026

4. **SECG-AJCG/071/2026.** El 25 de marzo de 2026, la Secretaría Ejecutiva, envió al TEEC, el informe circunstanciado, con número de oficio SECG-AJCG/071/2026, por lo que el 26 de marzo de 2026, el TEEC, acordó el turno de expediente asignándole el número de expediente TEEC/PES/1/2026.
5. **Acuerdo de Recepción, Radicación y Requerimiento.** El 27 de marzo de 2026, mediante el oficio SGA/094/2026, la Secretaría General de Acuerdos del TEEC, notificó al IEEC el Acuerdo de Recepción, Radicación y Requerimiento, de misma fecha, del expediente TEEC/PES/1/2026.
6. **Primer período vacacional.** Del 30 de marzo al 14 de abril de 2026, el personal del IEEC tuvo su primer período vacacional del 2026, regresando a las labores el miércoles 15 de abril del 2026, aprobados por el Consejo General en la 12ª Sesión Extraordinaria, el 16 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo CG/030/2025.
7. **Acuerdo JGE/A024/2026.** El 20 de abril de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/A024/2026, en cumplimiento al acuerdo emitido por el TEEC, en el Expediente TEEC/PES/1/2026.
8. **SECG-AJCG/108/2026.** El 29 de abril de 2026, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SECG-AJCG/108/2026, remitió la documentación correspondiente en atención al Acuerdo de Recepción, Radicación y Requerimiento, del expediente TEEC/PES/1/2026.
9. **Acuerdo de Recepción, Radicación y Diligencia para mejor proveer.** El 30 de abril de 2026, mediante el oficio SGA/0182/2026, la Secretaría General de Acuerdos del TEEC, notificó al IEEC el Acuerdo de Recepción, Radicación y Diligencia para mejor proveer, de misma fecha, en el expediente TEEC/PES/1/2026.
10. **Acuerdo JGE/A040/2026.** El 8 de mayo de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/A040/2026, en cumplimiento al acuerdo emitido por el TEEC, en el Expediente TEEC/PES/1/2026.
11. **Oficio AJ/303/2026.** El 11 de mayo de 2026, la Asesoría Jurídica, envió el oficio AJ/303/2026, dirigido a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del IEEC, para dar cumplimiento al Acuerdo JGE/A040/2026, requiriéndole su apoyo para notificar el siguiente oficio AJ/302/2026, dirigido al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.
12. **Oficio AJ/306/2026.** El 11 de mayo de 2026, la Asesoría Jurídica, envió el oficio AJ/306/2026, dirigido a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del IEEC, para dar cumplimiento al Acuerdo JGE/A040/2026, requiriéndole su apoyo para notificar los siguientes oficios AJ/304/2026, dirigido a la Empresa Meta Platforms Inc. y AJ/305/2026, dirigido a la UTCE.
13. **Acuse y Respuesta a Solicitud Meta Platforms Inc.** El 11 de mayo de 2026, la Asesoría Jurídica recibió por correo electrónico, acuse y respuesta a la solicitud de información realizada a la Empresa Meta Platforms Inc., mediante oficio AJ/304/2026, respecto del expediente **TEEC/PES/1/2026**, con número Caso #23060316.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo JGE/A108/2026

14. **Oficio AJ/315/2026.** El 12 de mayo de 2026, la Asesoría Jurídica, emitió el oficio AJ/315/2026, dirigido a la Oficialía Electoral, solicitando la notificación de los oficios del AJ/310/2026 al AJ/314/2026, de requerimientos de información.
15. **Validación y conclusión.** El 12 de mayo de 2026, se recibió mediante correo electrónico, la validación y conclusión de la consulta a la Unidad Técnica de lo Contenciosos Electoral.
16. **Memorándum OE/136/2026.** El 13 de mayo de 2026, la Oficialía Electoral remitió el memorándum OE/136/2026, en atención a lo instruido en el oficio SEJGE/350/2026, remitiendo Cédula de Estrados y Certificación de Estrados.
17. **Memorándum OE/142/2026.** El 14 de mayo de 2026, la Oficialía Electoral remitió el memorándum OE/142/2026, anexando los acuses de notificación de los oficios del AJ/310/2026 al AJ/314/2026.
18. **Respuesta al Oficio AJ/310/2026.** El 14 de mayo de 2026, se recibió mediante correo electrónico, la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad, con número de oficio SGC-CAMP-05-482/2026.
19. **Respuesta al Oficio AJ/314/2026.** El 14 de mayo de 2026, se recibió la respuesta de la Administración General de Servicios al Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria, con número de oficio 700-16-00-01-00-2026-00753.
20. **Respuesta a la Solicitud de Información.** El 15 de mayo de 2026, se recibió mediante correo electrónico, la respuesta a la solicitud de información realizada a la Empresa Meta Platforms Inc., con número Caso #23060316.
21. **Respuesta al Oficio AJ/313/2026.** El 15 de mayo de 2026, se recibió la respuesta del Director General del SMAPAC, con número de oficio DG-SMAPAC/CAJ-B/0588/2026.
22. **Respuesta al Oficio AJ/311/2026.** El 15 de mayo de 2026, se recibió la respuesta del Director Jurídico y Derechos Humanos de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, con número de oficio 01OT/DJDH/1974/2026.
23. **Respuesta al Oficio AJ/312/2026.** El 15 de mayo de 2026, se recibió la respuesta del Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, con número de oficio SEAFI0303/AG/SC/1826/2026.
24. **Respuesta al Oficio AJ/302/2026.** El 18 de mayo de 2026, se recibió mediante correo electrónico, la respuesta de la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con número de oficio INE/DERFE/STN/16500/2026.
25. **Oficio AJ/334/2026.** El 19 de mayo de 2026, la Asesoría Jurídica, remitió el oficio AJ/334/2026, a la Secretaría Ejecutiva, con los datos del C. Jhonatan del Jesús Sánchez Chi, para su conocimiento.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo JGE/A108/2026

- 26. Memorándum OE/191/2026.** El 1 de junio de 2026, la Oficialía Electoral remitió el memorándum OE/191/2026, en donde da cumplimiento al punto resolutivo SEGUNDO del Acuerdo JGE/A040/2026, anexando el Acta de Inspección Ocular No. OE/IO/035/2026.
- 27. Memorándum OE/193/2026.** El 2 de junio de 2026, la Oficialía Electoral remitió el memorándum OE/193/2026, anexando las actuaciones relativas al oficio SEJGE/371/2026, consistentes en Acta citatoria, Acta de notificación, Cédula de estrados, Certificación de estrados, Acta de notificación por correo electrónico y Certificación de llamada telefónica.
- 28. Acuerdo JGE/A059/2026.** El 18 de junio de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/A059/2026, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el TEEC en el Expediente TEEC/PES/1/2026.
- 29. Memorándum OE/237/2026.** El 30 de junio de 2026, la Oficialía Electoral emitió el Memorándum OE/237/2026, en donde informó que dio cumplimiento al Acuerdo JGE/A059/2026 en el expediente IEEC/Q/PES/VP/006/2025, anexando los acuses de los oficios SEJGE/482/2026, dirigido a la parte quejosa, SEJGE/483/2026, dirigido al Administrador de la página de Facebook "PUNTO ROJO Campeche, oficio SEJGE/484/2026 y acuse, dirigido a la página de Facebook "CAMPECHANOS UNIDOS, Cédulas de notificación, Certificación de publicación de Cédulas en estrados, Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, OE/APA/003/2026, de fecha 25 de junio de 2026, Original del escrito sin fecha, signado por la parte quejosa, dirigido a la Presidencia del Consejo General, recibido por Oficialía Electoral el 25 de junio de 2026.
- 30. Oficio SECG-AJCG/236/2026.** El 3 de junio de 2026, la Secretaría Ejecutiva, dio cumplimiento al requerimiento de diligencias para mejor proveer y devolvió el Expediente TEEC/PES/1/2026, al TEEC.
- 31. Acuerdo de Recepción, Radicación y Diligencia para mejor proveer.** El 24 de julio de 2026, mediante el oficio SGA/368/2026, la Secretaría General de Acuerdos del TEEC, notificó al IEEC el Acuerdo de Recepción, Radicación y Diligencia para mejor proveer, de fecha 23 de julio de 2026, en el expediente TEEC/PES/1/2026.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Base VII, que se tiene por reproducido íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertase.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 32 numeral 1 inciso a) punto VI, 190, 196 numeral 1 y 199, numeral 1, incisos c) y k), que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertase.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo JGE/A108/2026**

- IV. **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.** Artículos 20 Bis y 20 Ter, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280 sexies, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285, 286, fracciones VIII y X, 600, 601, fracción III, 601 bis y 603 al 615 bis, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.** Artículos 3 fracción IX, 65 y 71 fracción I, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VII. **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.** Artículos 5, fracción VI y 16 Bis, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VIII. **Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 2 fracción XXV, 3, 4, 7, 8, 17 y 30 al 79, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IX. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4, 5, 7 punto I inciso b) y punto II inciso a) y b), 20 fracciones XI, XII y XXIV, 21, 23, fracciones XIV y XV, 28, 29 fracciones I, III y XXIV, 39 y 43 fracciones I, II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. La Junta General Ejecutiva, es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Organización Electoral y Educación Cívica. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores o bien, formulará el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General para determinar lo que proceda, en los términos que establece la Ley de Instituciones, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285, 286, fracción VIII, 609, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracciones II y V inciso a), 21, 23, fracciones XIV y XV, 28, 29 fracciones I, III y XXIV y 39, del Reglamento Interior.

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia 16/2010¹, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹ Emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "**FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES**"

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo JGE/A108/2026**

SEGUNDA. Recepción de la Queja. El 9 de diciembre de 2025, a las 13:20 horas, se presentó ante la Oficialía Electoral, un escrito de queja, firmado por la C. [REDACTED], quien se ostenta como Diputada Local del Distrito XIV, en contra de las páginas de Facebook "PUNTO ROJO Campeche", "Campechanos Unidos" y/o contra quienes las administren o resulten responsables" (sic).

TERCERA. Acuerdo de Admisión y envió al TEEC. El 12 de marzo de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/A021/2026, por el que se admite la queja del expediente administrativo IEEC/Q/PES/VPD/006/2025. Derivado del Acuerdo, en cumplimiento al punto SEGUNDO, la Oficialía Electoral emitió el memorándum OE/067/2026, de fecha 20 de marzo de 2026, en el cual adjuntó Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, OE/APA/001/2026, de fecha 18 de marzo de 2026.

En cumplimiento al punto SÉPTIMO del Acuerdo JGE/A021/2026, la Asesoría Jurídica, realizó el Informe Circunstanciado e integró el expediente de la queja. El 25 de marzo de 2026, la Secretaría Ejecutiva, envió al TEEC, el informe circunstanciado, con número de oficio SECG-AJCG/071/2026. El 26 de marzo de 2026, el TEEC, acordó el turno de expediente asignándole el número TEEC/PES/1/2026.

El 27 de marzo de 2026, mediante el oficio SGA/094/2026, la Secretaría General de Acuerdos del TEEC, notificó al IEEC el Acuerdo de Recepción, Radicación y Requerimiento, de misma fecha, del expediente TEEC/PES/1/2026, por ello, el 20 de abril de 2026, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/A024/2026, intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE TEEC/PES/1/2026"*.

Derivado de lo anterior, el 29 de abril de 2026, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SECG-AJCG/108/2026, remitió la documentación correspondiente en atención al Acuerdo de Recepción, Radicación y Requerimiento, del expediente TEEC/PES/1/2026.

El 30 de abril de 2026, mediante el oficio SGA/0182/2026, la Secretaría General de Acuerdos del TEEC, notificó al IEEC el Acuerdo de Recepción, Radicación y Diligencia para mejor proveer, de misma fecha, en el expediente TEEC/PES/1/2026.

Derivado de lo anterior, el 3 de junio de 2026, la Secretaría Ejecutiva, dio cumplimiento al requerimiento de diligencias para mejor proveer y devolvió el Expediente TEEC/PES/1/2026, al TEEC, con el oficio número oficio SECG-AJCG/236/2026.

CUARTA. Acuerdo de Recepción, Radicación y Diligencia para mejor proveer. El 24 de julio de 2026, mediante el oficio SGA/368/2026, la Secretaría General de Acuerdos del TEEC, notificó al IEEC el Acuerdo de Recepción, Radicación y Diligencia para mejor proveer, de fecha 23 de julio de 2026, del expediente TEEC/PES/1/2026.

En el citado acuerdo, el TEEC, señaló medularmente, lo siguiente:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo JGE/A108/2026

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA"

MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y
DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/1/2026.

PROMOVENTE: ENA AMÉRICA GARCÍA GARCÍA, DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XIV DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTES DENUNCIADAS: "PÁGINAS DE FACEBOOK "PUNTO ROJO CAMPECHE", "CAMPECHANOS UNIDOS" Y/O CONTRA QUIENES LAS ADMINISTREN O RESULTEN RESPONSABLES" (sic).

ACTO IMPUGNADO: VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Con fecha veintitrés de julio del dos mil veintiséis, el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, da cuenta a la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de presidencia emitido el ocho de julio del año en curso, a través del cual se remite a su ponencia de nueva cuenta el expediente número TEEC/PES/1/2026, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTA: la nota de cuenta, la magistrada, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y Radicación. Acorde a lo previsto en el artículo 615 *ter*, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene de nueva cuenta por recibido y radicado el expediente número TEEC/PES/1/2026, en la ponencia de la que suscribe, conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Diligencia para mejor proveer. Toda vez que de un análisis minucioso de las constancias que se adjuntan al presente expediente, se advierte que el mismo no se encuentra debidamente sustanciado, resulta importante realizar las siguientes precisiones:

1. Cuestión preliminar.

Con fecha treinta de abril del año en curso, se emitió un acuerdo en el expediente en que se actúa¹, en el que se ordenó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, **reponer el procedimiento del**

1 Ver fojas 521 a 524 del expediente.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040,
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981) 8113202, (03) y (04); Correo electrónico: oficialia@teec.mx

1

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo JGE/A108/2026**

 **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA"

MAGISTRADA INSTRUCTORA ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y
DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER

expediente IEEC/Q/PES/VP/006/2025, del Procedimiento Especial Sancionador, **a partir del Acuerdo JGE/041/2025²**, porque se advirtieron **omisiones y deficiencias** que evidenciaron que la referida autoridad instructora, no garantizó las reglas esenciales del debido proceso, al no asegurar una defensa efectiva que posibilitara a las partes denunciadas a ser oídos en juicio.

Cabe destacar que se ordenó **reponer el procedimiento** a partir del **Acuerdo JGE/041/2025**, aprobado el once de diciembre del dos mil veinticinco por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, porque en dicho acuerdo en la parte que interesa, se ordenó a las partes denunciadas cumplir con *determinadas prohibiciones, retirar las publicaciones denunciadas, como medidas de protección y cautelares a favor de la quejosa*, y además, se ordenó la *notificación de dicho acuerdo a las partes denunciadas para su debido cumplimiento*.

Lo que en la especie no aconteció, ya que las constancias que obran en el expediente, como ya se dijo no generan certeza respecto a que tales notificaciones se hubieran realizado con las formalidades previstas en la Ley, por lo que se arribó a la conclusión que las partes denunciadas en el expediente en que se actúa, a la fecha de la emisión del acuerdo de fecha treinta de abril del presente año, emitido por este órgano jurisdiccional electoral, no habían quedado debidamente notificadas del Acuerdo JGE/041/2025, así como tampoco de las actuaciones subsecuentes llevadas a cabo por la autoridad instructora, afectando su oportunidad para comparecer y ejercer una defensa adecuada.

Además, en dicho acuerdo, se hizo del conocimiento de la autoridad sustanciadora que este Tribunal Electoral, sostuvo un criterio similar al ordenar la reposición del procedimiento en el expediente **TEEC/PES/109/2024³**.

2. Caso particular.

En atención a lo ordenado por este órgano colegiado en el citado acuerdo de fecha treinta de abril del presente año, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el ocho de mayo del año en curso aprobó el Acuerdo JGE/A040/2026⁴, en el que entre otras cuestiones ordenó que una vez realizadas las diligencias de mejor proveer se notificara el Acuerdo JGE/041/2025, a las partes, así como darles vista de las actuaciones realizadas, y poder llevar a cabo el emplazamiento para la audiencia de pruebas y alegatos.

Así, la autoridad instructora realizó las actuaciones que estimó procedentes para notificar a través del oficio SJGE/371/2026⁵, el Acuerdo JGE/041/2025, a Jhonatan del Jesús Sánchez Chi, sin embargo, al no localizarlo en los domicilios

2 Visible en fojas 111 a 117 del expediente.
3 Consultable en el siguiente enlace:
<https://ieec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/09/TEEC-PES-109-2024-06-09-2024.pdf>
4 Visible en fojas 558 a 562 del expediente.
5 Visible en fojas 625 y 626 del expediente.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040,
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981) 8113202, (03) y (04); Correo electrónico: oficialia@ieec.mx

2

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo JGE/A108/2026**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA"

MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y
DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER

En mérito de lo expuesto, se determina que las actuaciones realizadas por la autoridad instructora pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha treinta de abril del año en curso, no se apegan a lo ordenado en el mismo.

Lo anterior, porque realizaron actuaciones sustentadas en un acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que había quedado sin efectos, aunado a que de las actuaciones realizadas por la autoridad sustanciadora, no se tiene certeza de que las partes denunciadas hayan sido efectivamente notificadas del Acuerdo JGE/041/2025 con todas las formalidades previstas en la Ley.

En consecuencia, en atención al principio constitucional de debido proceso, se estima procedente **nuevamente ordenar reponer el procedimiento de sustanciación** del expediente IEEC/Q/PES/VP/006/2025 del Procedimiento Especial Sancionador **a partir del Acuerdo JGE/041/2025**¹⁶.

Dicha determinación se estima necesaria, porque se advirtieron **omisiones y deficiencias** que evidenciaron que la autoridad instructora no garantizó las reglas esenciales del debido proceso, al no asegurar una defensa efectiva que posibilitara a las partes denunciadas a ser debidamente notificados de un acuerdo en el que les ordenan cumplir con determinadas prohibiciones y retirar las publicaciones denunciadas como medidas de protección y cautelares a favor de la quejosa, tampoco les garantizaron un debido emplazamiento con todas las formalidades esenciales previstas en la Ley a fin de que pudieran ser oídos en juicio y al realizar actuaciones sustentadas en un acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que había quedado sin efectos.

En consecuencia, **se dejan sin efectos todas las actuaciones desplegadas por la autoridad sustanciadora por las que pretendieron dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha treinta de abril de la presente anualidad**, toda vez que las mismas derivan de actuaciones viciadas como se ha señalado en el párrafo que antecede.

Al reponer el procedimiento ordenado, la autoridad sustanciadora deberá en principio verificar que se cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, relativo a los requisitos de procedencia de los procedimientos especiales sancionadores.

Así mismo, deberá verificar que en principio se realicen las notificaciones del Acuerdo JGE/041/2025 a todas las partes del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEEC/Q/PES/VP/006/2025, con las

¹⁶ Visible en fojas 111 a 117 del expediente.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040,
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981) 8113202, (03) y (04); Correo electrónico: oficialia@ieec.mx

6

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo JGE/A108/2026**

 **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA"

MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y
DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER

formalidades esenciales previstas en la ley, pues con esto se garantizará una debida defensa; lo cual es un requisito indispensable del procedimiento para materializar el derecho de audiencia de las personas denunciadas dentro del presente Procedimiento Especial Sancionador¹⁷.

Por lo que, una vez realizado lo anterior, y en el caso que todas las partes sean debidamente notificadas del Acuerdo JGE/041/2025, la autoridad instructora deberá continuar con las diligencias de investigación y sustanciación de la presente queja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, deberá emitir el acuerdo correspondiente respecto de la queja que derivó en la integración del expediente IEEC/Q/PES/VP/006/2025.

Una vez cumplido lo anterior, en el caso de encontrarse el presente expediente debidamente sustanciado, deberá ser turnado de nueva cuenta a la ponencia de la magistrada instructora para los efectos previstos el artículo 615 ter, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por último, con fundamento en lo previsto en los artículos 615 ter, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se **recomienda** a la autoridad sustanciadora, para que en lo sucesivo garantice los principios de inmediatez y de exhaustividad en la tramitación del presente Procedimiento Especial Sancionador, haciendo de su conocimiento que de repetirse estas conductas, se le impondrá de alguna de las medidas de apremio descritas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Esto es así, en atención a los precedentes expresados por la Sala Regional Xalapa del TEPJF evidenciados en los expedientes SX-JE-46/2023¹⁸ y SX-JE-75/2023¹⁹ y acumulados, en el sentido de que este Tribunal Electoral debe prevenir las posibles consecuencias o sanciones que acarrearía su actuación en caso de que no se sujetara a las pautas o directrices que se le ordenan en este fallo, por lo que, ante un eventual desacato a sus determinaciones, esta autoridad estará facultada para hacer valer su autoridad.

Y en el presente caso, a través del acuerdo de fecha treinta de abril del año en curso, dictado en el expediente citado al rubro, se hizo del conocimiento de la autoridad instructora las posibles consecuencias o sanciones que acarrearía su actuación en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado.

17 Similar criterio sostuvo la Sala Regional Xalapa del TEPJF al resolver el expediente número SX-JDC-223/2025. Consultable en el siguiente enlace: <https://www.te.gob.mx/media/Sentencias/N/pdf/xalapa/SX-JDC-0223-2025.pdf>.
18 Consultable en el siguiente enlace: <https://www.te.gob.mx/media/Sentencias/N/pdf/xalapa/SX-JE-0046-2023.pdf>.
19 Consultable en el siguiente enlace: <https://www.te.gob.mx/media/Sentencias/N/pdf/xalapa/SX-JE-0075-2023.pdf>

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040,
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981) 8113202, (03) y (04); Correo electrónico: oficialia@teec.mx

7

(sic).

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo JGE/A108/2026**

QUINTA. Diligencias para mejor proveer. Que la Junta General Ejecutiva, con fundamento en los artículos 285, 286 fracción VIII, 601 fracción III, 610, 611, 612 y 614 de la Ley de Instituciones y 7, 8 y 17 del Reglamento de Quejas, con el objeto de contar con los elementos necesarios para el correcto trámite y sustanciación del procedimiento especial sancionador, a fin de integrar debidamente el expediente, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es *"DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA"*, considera pertinente instruir a la Asesoría Jurídica y a la Oficialía Electoral del IEEC, continúen y concluyan con el análisis del expediente **IEEC/Q/PES/VP/006/2025** ahora **TEEC/PES/1/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, devuelva el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEXTA. Conclusión. Conforme a lo establecido en los artículos 286, 600, 610, 612 y 614 de la Ley de Instituciones; 2 fracciones XV y XXVIII, 49, 50, 55, 64, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Quejas, la Junta General Ejecutiva se encuentra en aptitud de determinar lo correspondiente a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido por el TEEC en el expediente TEEC/PES/1/2026.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se **da cuenta** del Acuerdo emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/1/2026; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Asesoría Jurídica y a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúen y concluyan con el análisis del expediente **IEEC/Q/PES/VP/006/2025** ahora **TEEC/PES/1/2026**, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, devuelva el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, a la Asesoría Jurídica, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social y a la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo JGE/A108/2026

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx, y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Publíquese los puntos resolutivos del presente en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

ASI LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; L.A LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".